



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 125-2020-MPQ/U

Urcos, 10 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

Informe N° 513-2020-GMA y SM/MPQ/JACM de gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales que solicita APROBACION CON RESOLUCION DE ALCALDIA DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS MUNICIPALES, OPINIÓN LEGAL N°224-2020-DAL-MPQ de Jefe de Departamento de Asesoría Legal, proveído de Gerencia Municipal de Emisión de Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, de ac<mark>uerdo a lo disp</mark>uesto por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº1278 que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad e propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este decreto legislativo; precisando en su artículo 24º que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios comerciales y de aquellas que generen residuos sólidos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N°28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la ley se establece el régimen de gestión y manejo de residuos sólidos municipales; en el Artículo 9119°.1 de la misma Ley se dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personal o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N°27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.









ALCALDIA 2019 - 2022





Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278, ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligados a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programa de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N°1278, ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos sólidos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos sólidos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N°012-2009-MINAN que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAN el Programa de Valorización de Residuos Sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 304° de la Ley N° 29963, que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TITULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPITULO I: Delitos de Contaminación; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, el artículo 305° de la misma ley considera formas agravadas:

-Falsear u ocultar información sobre el hecho contaminantes, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304°, a la autoridad componentes o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoria ambiental.

-La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalización de auditoria por la autoridad administrativa competente.

-El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad

Que, mediante Ley N°29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificaciones, el cual tiene como objetivo incentivos a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.





Oue, mediante informe de Gerente Medio Ambiente y Servicios Municipales solicita aprobación con resolución de alcaldía a del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.

Que, mediante Opinión Legal N°224-2020-DAL-MPQ de Jefe de Departamento de Asesoria Legal opina aprobar mediante resolución de alcaldía PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS MUNICIPALES, conforme lo solicita Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

En uso de las Facultades contenidas en los Incisos 6º y 20º del Numeral 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI -2020 conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el Departamento de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos, para que a través de le Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y <mark>su cumplimient</mark>o.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a las áreas Administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR al Departamento de Secretaria General ponga en conocimiento la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARCHIVO **GMySM**